

MINISTERIO  
- DE -  
INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
- Y -  
AGRICULTURA



*Santa Fe, Marzo 14 de 1913.*

*Señor Presidente de la Comisión de Fomento*

Recomiendo a Vd:

1º) Conteste antes del 22 del actual la circular que se le pasó en Enero 15 último, recabándole datos sobre mejoras hechas en los caminos correspondientes a la jurisdicción de esa Comisión, desde Mayo 9 de 1912 en adelante.

2º) Procure el cumplimiento estricto y pronto de la disposición contenida en el artículo 494 del Código Rural, que dice así:

"El propietario, arrendatario o poseedor de la tierra, está obligado a destruir en su campo el abrojo grande, el zapallo amargo, el chamisco, y la uña del diablo, bajo pena de que -si no lo hiciere- la Municipalidad, la Comisión de Fomento, o la autoridad administrativa, procederá a hacerlo por cuenta del renitente. Las Comisiones de Fomento quedan especialmente obligadas a cumplir esta disposición en los caminos públicos".

Saludo a Vd. atentamente.



IMP. JUAN VIGNATI, SAN JERÓNIMO 372 SANTA FE